

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2024/5208 *Bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de una licencia de auto-taxi en el municipio de Torredelcampo.*

Anuncio

Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024, ha acordado la creación de una Licencia de Auto-taxi, así como la aprobación de las bases reguladoras que han de regir el proceso de adjudicación, que son del siguiente tenor:

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de una Licencia de auto-taxi en el municipio de Torredelcampo

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes Bases la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo -RSTPV- y el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte en automóviles ligeros.

Al existir informe favorable por parte de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Jaén, comportará en su momento, el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano a la persona adjudicataria de la licencia.

Segunda. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las licencias de auto-taxi objeto de la presente convocatoria se realizará por concurso en el que todo interesado que reúna los requisitos podrá presentar una solicitud.

Establece el artículo 14 del Reglamento Andaluz del Taxi que corresponde a los Ayuntamientos o entes que asuman sus funciones en esta materia, adjudicar mediante concurso las licencias de autotaxi. Concurso que tiene como especialidad el hecho de que nos hallamos ante un servicio privado de interés público que ha sido calificado por reiterada doctrina jurisprudencial como “servicio público impropio” o “virtual”, es decir, no nos hallamos en absoluto en un ámbito de relaciones de derecho privado, antes al contrario, nos encontramos ante una actividad sometida a intervención administrativa por su indudable trascendencia para los intereses generales y de los usuarios, ejerciendo los poderes públicos potestades de ordenación y supervisión ante un servicio privado de interés público, intervencionismo administrativo que puede llegar al punto de tener lugar una municipalización del servicio y que comporta y lleva como inherente consecuencia el sometimiento de la actividad a una estricta reglamentación.

La forma de adjudicación de las licencias de auto taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, de conformidad con lo previsto en el art. 24 Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Tercera. Requisitos para participar.

Las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación así como los que establece la normativa sectorial y, en concreto, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Por tanto, podrán optar a la adjudicación de la expresada licencia, las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.

Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.

- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurran los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.
- l) Hallarse en posesión del permiso de la clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- m) Disponer o comprometerse a aportar vehículo, al que ha de referirse la licencia, con una capacidad de 5 plaza, incluido el conductor.

Cuarto. Documentación a aportar.

De conformidad con lo exigido en el art. 24 RSTPV la solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación de las licencias de auto-taxi deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando ésta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).
- b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial. En el caso de sociedades cooperativas de trabajo, este requisito será exigible a todas las personas socias trabajadoras que conformen la misma.
- c) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por este Ayuntamiento. En el caso de sociedades cooperativas de trabajo, este requisito será exigible a todas las personas socias trabajadoras que conformen la misma.

d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo adscrito al servicio o, en su caso, compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

El certificado de aptitud será expedido por el Ayuntamiento o ente que ejerza sus funciones en esta materia, tras la realización de las pruebas correspondientes para acreditar; no obstante, si el interesado cuenta con un período de empadronamiento en la localidad superior a 5 años, se considerará apto para su expedición.

a) Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

b) Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente y las Ordenanzas que rijan la prestación del servicio.

3. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

Una vez iniciada la prestación del servicio, las personas titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada.

Requisitos de los conductores y conductoras.

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad.

c) Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Características de los vehículos.

Los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los requisitos establecidos en los arts. 31 y ss. del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo -RSTPV-.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 RSTPV, en su redacción dada por el Decreto 84/2021, con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente autorizadas por la Consejería competente, los vehículos destinados al

servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora, salvo los vehículos que presten sus servicios en municipios de menos de 10.000 habitantes que no pertenezcan a un Área Territorial de Prestación Conjunta, o aquellos con alguna de las siguientes circunstancias especiales: ser municipios costeros, tener núcleos de población dispersos u otras circunstancias similares reflejadas por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredite lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo. En estos supuestos especiales, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor o conductora, siempre que lo autorice la Consejería competente en la materia.

No obstante, en el caso de vehículos accesibles para el transporte de personas en silla de ruedas, las entidades locales podrán admitir una capacidad máxima de hasta nueve plazas, incluido el conductor o conductora, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.

Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, con o sin motor eléctrico, o escúteres con tres o más ruedas que cumplan la norma UNE-EN 12184, cuyas dimensiones máximas de longitud y anchura sean, respectivamente, de 1.300 por 700 milímetros, o tengan otro tipo de discapacidad.

La expedición de las correspondientes licencias a favor de los adjudicatarios requerirá la previa verificación de los vehículos adscritos a las mismas, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo -RSTPV- y, en particular, la correcta instalación del taxímetro y la pintura, distintivos y equipamientos exigidos en la Ordenanza municipal vigente.

Quinta. Criterios de adjudicación.

La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente, por el orden que se establece:

a. Conductores asalariados, a la fecha de la convocatoria del concurso, de los titulares de licencias de las clases A y B que presten servicio con plena y exclusiva dedicación a la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso local de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. (Total 20 puntos). Los criterios de adjudicación en caso de existir varias solicitudes de conductores asalariados descritos en este apartado, se llevarán a efecto conforme al baremo establecido en el apartado b) siguiente.

b. Si no solicita plaza ningún conductor asalariado a los que hace referencia el apartado anterior, la adjudicación se efectuará a favor de aquellas personas, naturales o jurídicas, que obtengan mayor puntuación, con arreglo al siguiente baremo. (Total puntuación: 10 puntos).

a. Situación personal y familiar.

- Situación económica, cargas familiares, familia numerosa y en general cualquier circunstancia que desee alegar, todo ello con justificación documental. Por cada hijo menor de 25 años que se encuentre realizando estudios: 1,5 punto, con un máximo de 4,5 puntos.

- Por cada miembro de la unidad familiar desempleado que figure inscrito en la Oficina de Empleo: 1,25 punto, con un máximo de 2,5 puntos.

- Figurar inscrito en el padrón del municipio de Torredelcampo con una antigüedad mínima de 5 años a la fecha de la publicación de la convocatoria. Puntuación total: 5 puntos.

c. Antigüedad del Vehículo (Máximo por este concepto 40 puntos).

- Nueva adquisición: 40 puntos.

- Menos de dos años de antigüedad: 30 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de la documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

En caso de empate de puntos se dará preferencia a las mayores puntuaciones en los apartados siguientes: 1º) Antigüedad en el empadronamiento en la localidad. 2º) Situación familiar. 3º) Sorteo público.

Sexto. Gastos.

Los adjudicatarios de las licencias objeto de la presente adjudicación quedan obligados al pago de los anuncios realizados en la misma, así como de todos los impuestos, tasas y arbitrios que les fueran aplicables.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación. Las Bases también se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres A y B se presentarán por el interesado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, en horario desde 8:30 hasta 14:30 horas.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la proposición (que se presentará acompañada de dos sobres cerrados), figurará la

inscripción "Proposición para tomar parte en el Concurso para la Adjudicación de una Licencia de Auto Taxi para Transporte Interurbano, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como el de su representante, en su caso, y dirección de correo electrónico.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, y se deben incluir los siguientes documentos, presentados en dos sobres diferenciados:

- Sobre A: Titulado: Documentación Administrativa para otorgamiento de una licencia de auto-taxi en el municipio de Torredelcampo.

- a. DNI si es persona física, CIF y Escritura de Constitución y poder bastante del apoderado si se realiza en representación de persona jurídica.

- b. Solicitud y Declaración Responsable, en el formato del Anexo I.

- Sobre B: Titulado: Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios para otorgamiento de una licencia de auto-taxi en el municipio de Torredelcampo.

Se incluirá: a. Propuesta según Anexo II. b. Documentación justificativa del cumplimiento de criterios de adjudicación establecidos en las bases.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá justificarse la fecha de envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de esta oferta mediante email a la dirección secretaria@torredelcampo.es en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto de la adjudicación y nombre del interesado. La falta de acreditación supondrá que la proposición no sea admitida si la recepción de la misma se produce terminado el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en el art. 25 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo -RSTPV-, la Alcaldía ordenará la publicación de la lista de solicitudes recibidas y admitidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el BOP.

En el caso de que se presenten alegaciones, el Pleno resolverá lo que proceda, notificando lo acordado a los interesados, y adjudicará las licencias.

Octavo. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración será el órgano competente para efectuar la valoración de las proposiciones y calificar la documentación administrativa, estando formada de la siguiente forma:

Presidente: D. Manuel Jesús Moral Rubio (Concejal).

Vocales: D^a. Adoración Cortecero Pancorbo (Secretaria General).

D^a. María Dolores Romero Higuera (Funcionaria).

D^a. María Dolores Vilchez Jiménez (Funcionaria).

Secretaria: D. Pedro Chica Ruiz (Funcionario).

Noveno. Tramitación del procedimiento y adjudicación.

Las licencias objeto del presente procedimiento de adjudicación serán adjudicadas por el Ayuntamiento Pleno.

Apertura del Sobre A. Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de la licencia de auto-taxi, la comisión de valoración llevará a cabo la calificación de la documentación presentada en el Sobre A, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicarán a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación para que los interesados los corrijan o subsanen. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 del Decreto 35/2012, el órgano adjudicador aprobará y hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles.

La publicación se llevará a cabo en la página web municipal, y se notificará individualmente a los licitadores por medio del correo electrónico consignado en sus solicitudes.

A continuación, o si no hay subsanaciones que requerir, la comisión procederá a reunirse para la apertura del sobre B, evaluando las proposiciones mediante los criterios de valoración, y si no se precisa ampliación de documentación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano competente para otorgar las licencias, para que proceda a la adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del citado Decreto.

La Comisión podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los documentos o informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del concurso.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión, el órgano competente para otorgar las licencias dictará resolución motivada de adjudicación provisional, la cual se notificará individualmente a los licitadores en el correo electrónico indicado en sus ofertas.

Recibida la notificación de adjudicación provisional, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 20 días hábiles, la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas físicas: DNI Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o,

cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras NIE.

• Personas jurídicas: Escritura de constitución de la entidad. Deberá revestir la forma de sociedad mercantil, sociedad anónima laboral o cooperativa del trabajo asociado.

b. Acreditación de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros acreditarán la representación de cualquier modo adecuado a derecho. La persona con poder de representación deberá presentar el citado poder debidamente bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Torredelcampo.

c. Declaración censal y alta en IAE. Deberá constar el CIF de la empresa en su caso.

d. Inscripción de la empresa y apertura del Código Cuenta de Cotización (CCC) en la Seguridad Social, en su caso.

e. Si es persona jurídica, afiliación y alta de conductor y administrador en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, además deberá acreditarse la contratación de los mismos.

f. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

g. Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía

h. Titularidad del vehículo al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título II del Reglamento Andaluz del Taxi, salvo lo dispuesto en relación con la obligación de llevar la placa de servicio Público y de antigüedad máxima de dos años. Así mismo deberá estar homologado y cumplir lo dispuesto en el apartado 2º (taxis accesibles) del Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

i. Pólizas de seguros exigibles y de responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

j. Declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros y viajeras.

k. Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público.

l. Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.

m. Boletín de verificación del aparato taxímetro.

n. Cualesquiera otros documentos exigidos por la ordenanza que regule el servicio de taxi o la convocatoria del concurso.

o. Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de adjudicación.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano competente de la adjudicación otorgará la licencia a la persona adjudicataria. Si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano que haya adjudicado las licencias lo comunicará al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación adjunta, a efectos del otorgamiento de la autorización de esta clase.

Décimo. Obligaciones de los adjudicatarios.

Una vez concedida la licencia, su titular vendrá obligado a prestar el servicio en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde la fecha de concesión de la licencia, y con el vehículo afectado al mismo, si bien dado el carácter interurbano que la misma también tiene, deberá obtener la correspondiente autorización de la Junta de Andalucía. El incumplimiento de este requisito implicará su revocación. El órgano competente en la adjudicación podrá ampliar dicho plazo, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, a instancia de parte.

A este respecto y en cuanto a la instalación del taxímetro se refiere, la Disposición transitoria segunda del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo establecía un periodo de veinticuatro meses, desde la entrada en vigor del citado Decreto, a partir del cual los vehículos han llevar instalado el taxímetro en los términos previstos en aquél. Según la Disposición final segunda el Decreto entraría en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, habiéndolo sido en el BOJA de 12 marzo 2012, por lo que tal obligatoriedad será exigible a partir del 12 marzo 2014.

Los adjudicatarios habrán de hacer constar el vehículo concreto al que se vincula la explotación (artículo 11.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo).

Decimoprimer. Extinción de las licencias.

Las licencias se extinguirán por:

a) Renuncia de su titular.

- b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos.
- c) Caducidad.
- d) Revocación.
- e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento (artículo 17.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero).

Decimosegundo. Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal, que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Decimotercero. Recursos.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo, sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

Decimocuarto. Conflictos y legislación aplicable.

Los litigios derivados de estas Bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación adjudicataria tiene su sede.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros y en las demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD y DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE <<A>>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____ teléfono _____, dirección de correo electrónico _____, a efectos de su participación en la

LICITACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI con una capacidad de 5 plazas, incluida el conductor.

SOLICITO:

Participar en la LICITACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI, y a tal efecto

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos establecidos en las bases que rigen la convocatoria para ser adjudicatario, y en concreto:

- No estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales.
- Disponer o comprometerse a aportar vehículo, al que ha de referirse la licencia, **con una capacidad de 5 plazas, incluido el conductor**, que cumpla los requisitos previstos en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título II del Reglamento Andaluz del Taxi, salvo lo dispuesto en relación con la obligación de llevar la placa de servicio Público y de antigüedad máxima de dos años.
- Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- Estar en posesión del permiso de la clase B o superior.
- No haber sido condenado por delito en los dos años anteriores a la fecha de solicitud, ni sancionado de forma reiterada por resolución firme, por infracciones muy graves en materia de transportes.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

SEGUNDO.- Caso de resultar adjudicatario me someteré a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

TERCERO.- Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es _____

CUARTO.- Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de todos los requisitos y méritos a que hace referencia esta convocatoria o cualquier otro que resulte necesario para acreditar el cumplimiento de la normativa de aplicación en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la licencia o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del declarante

Fdo.: _____

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, único destinatario de la información o documentación por usted aportada, así como para la realización por parte del Ayuntamiento de las correspondientes comunicaciones a las partes interesadas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Torredelcampo. Plaza del Pueblo s/nº, 23640 Torredelcampo (Jaén). Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada en el presente documento para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento. No obstante, en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación de consentimiento por cualquiera de los medios descritos.

ANEXO II

SOBRE <>. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE TORREDELCAMPO

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF/CIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico: _____, enterado del expediente para la ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI, **de 5 plazas, incluido el conductor**, por concurso, anunciado en el Perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y acreditando la concurrencia, a efectos de su valoración, de lo siguiente:

1. **Ejercicio de la profesión de conductor asalariado o autónomo colaborador de taxi en el municipio de Torredelcampo, durante un periodo de _____ días.** Acreditado mediante el permiso de conductor de auto taxis expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social, vida laboral, donde consta de manera inequívoca la actividad.
2. Me comprometo a la aportación de un vehículo **con una capacidad de 5 plazas, incluido el conductor**, apto para su uso como autotaxi, con una **antigüedad menor de 2 años**.
3. Sí o No (rodee la que proceda), soy persona física o jurídica con que cumple los siguientes criterios:
 1. Situación personal y familiar:
 1. _____ Hijos menores de 25 años en edad escolar.
 2. _____ miembros de la unidad familiar desempleados que figuran inscritos en la Oficina de Empleo:
 3. Soy vecino del municipio de Torredelcampo: Antigüedad en el empadronamiento:
4. Me comprometo a aportar un vehículo con las siguientes características:
 - Nueva adquisición:
 - Menos de dos años de antigüedad:

El compromiso de aportación del vehículo se justificará con la documentación expedida por el fabricante/concesionario en la que se detallen las características de este.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del candidato

Fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 12 de noviembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.